

Es abundante la jurisprudencia, que coincide con estas afirmaciones

" La caducidad de instancia no procede si el impulso procesal correspondía al Juzgado – en este caso debía notificar la resolución que ordenaba traducir la apostilla obrante en un poder – pues frente a ello cesa provisoriamente dicha carga con respecto a la parte peticionante " CNFed., Sala I 15-10-2002 " - Iskra Electro in Elektronska Industrija DD c/ Pasvalic, Daniel ", D.J. del 26 -2-2003 , p.465".-

" No cabe extender al justiciable actividades que no le son exigibles en tanto la ley adjetiva no se las atribuya , sin riesgo de incurrir en una delegación no prevista legalmente . Cuando la parte queda exenta de su carga procesal de impulso, su inactividad no puede ser presumida como abandono de la instancia, pues ello importaría imputarle las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones legales por parte de los funcionarios judiciales responsables". CSJN , 12-12-2002 " Montenegro , Francisco Absalón y otra C/ Adab de Carfil , María Cristina "

" Desde la presentación efectuada por la actora , mediante la cual acompañaba copia de ofrecimiento de prueba y solicitaba se proveyera su producción , el impulso procesal correspondía al Juzgado, cesando de regir provisionalmente dicha carga con respecto a la parte .Dado el estado procesal de las actuaciones y la índole de la presentación mencionada correspondía al Juzgado proceder con arreglo a lo dispuesto por el artículo 489 , párrafo 2º del CPCCN , (por entonces vigente). En tales condiciones , la actora estaba impedida de efectuar ninguna actividad de impulso de la causa que fuera útil , a menos que se pretenda que debiera reiterar su pedido de que la prueba ofrecida fuera proveída , tal como ya lo había hecho en tres oportunidades anteriores , lo que no impresiona como procedente .también se encontraba pendiente de resolución , el pedido de suspensión del trámite de la causa , efectuado por la demandada en base a lo dispuesto por el artículo 1101 del Código Civil, que el tribunal había sustanciado , obrando la contestación de la actora . Ello así y habida cuenta de que por ser la caducidad de la instancia un modo anormal de terminación del proceso , cuyo fundamento reside en la presunción de su abandono , se debe interpretar con carácter restrictivo , corresponde admitir los agravios deducidos y privilegiar de tal modo la subsistencia del proceso". CNFed, CC , sala I , 19-9-2002 , " Cardozo andrea Fabiana c/ Edesur SA s/ Daños y Perjuicios "-

III - PETITORIO:

[Handwritten signature]

MARTIN TERESA BARQUERO
M.C.A.S. 315 ABOGADO
M.C.A.T. 4743
M.FEDERAL 197 FOD

Por lo expuesto, solicito :

- 1) Se tenga por contestado en tiempo y forma, traslado de incidente de caducidad deducido por el actor .-
- 2) Oportunamente , en razón de los fundamentos esgrimidos se rechace el mismo , con costas al incidentista.-

SERA JUSTICIA


MARIA TERESA BARQUET
ABOGADO
M.C.A.S. 345 M.C.A.T. 5548
M.FEDERAL T97 F.640

Recibido 31 AGO 2010 a las 09⁴⁴ y Presente a 03 Pp
la siguiente Doc. una copia en 03 Pp

INFORMAR a SS que
el presente se encuentra
firmado por el PROCURADOR y en la fecha
PARO A DESPACHO 16/SEP/2010

DR. PAULIO FERNANDEZ
SECRETARÍA JUDICIAL
Jefe. Ch. Com. Hs. Fam.
CENTRO JUDICIAL DEPENDENCIA

1. The first part of the report

is a general introduction to the subject of the report.

2. The second part of the report

is a detailed description of the work done during the year.

3. The third part of the report

is a summary of the work done during the year.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE
FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

CONCEPCION, 20 de septiembre de 2010.-

Proveyendo escritos de fecha 19/08/2.010: Estése a lo abajo decretado.-

Proveyendo escritos de fecha 31/08/2.010: Por contestado traslado en tiempo y
forma.-

Pasen los presentes autos al Sr. Fiscal a los efectos de que se expida sobre la
cuestión planteada.- CACV


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepción

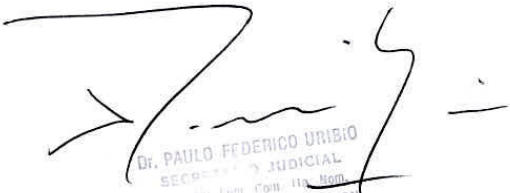
En fecha **21 SEP 2010** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

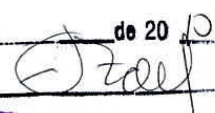

Dr. PAULO FEDERICO TRIBIAN
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ita. Nodal
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Low
Fiscal
53

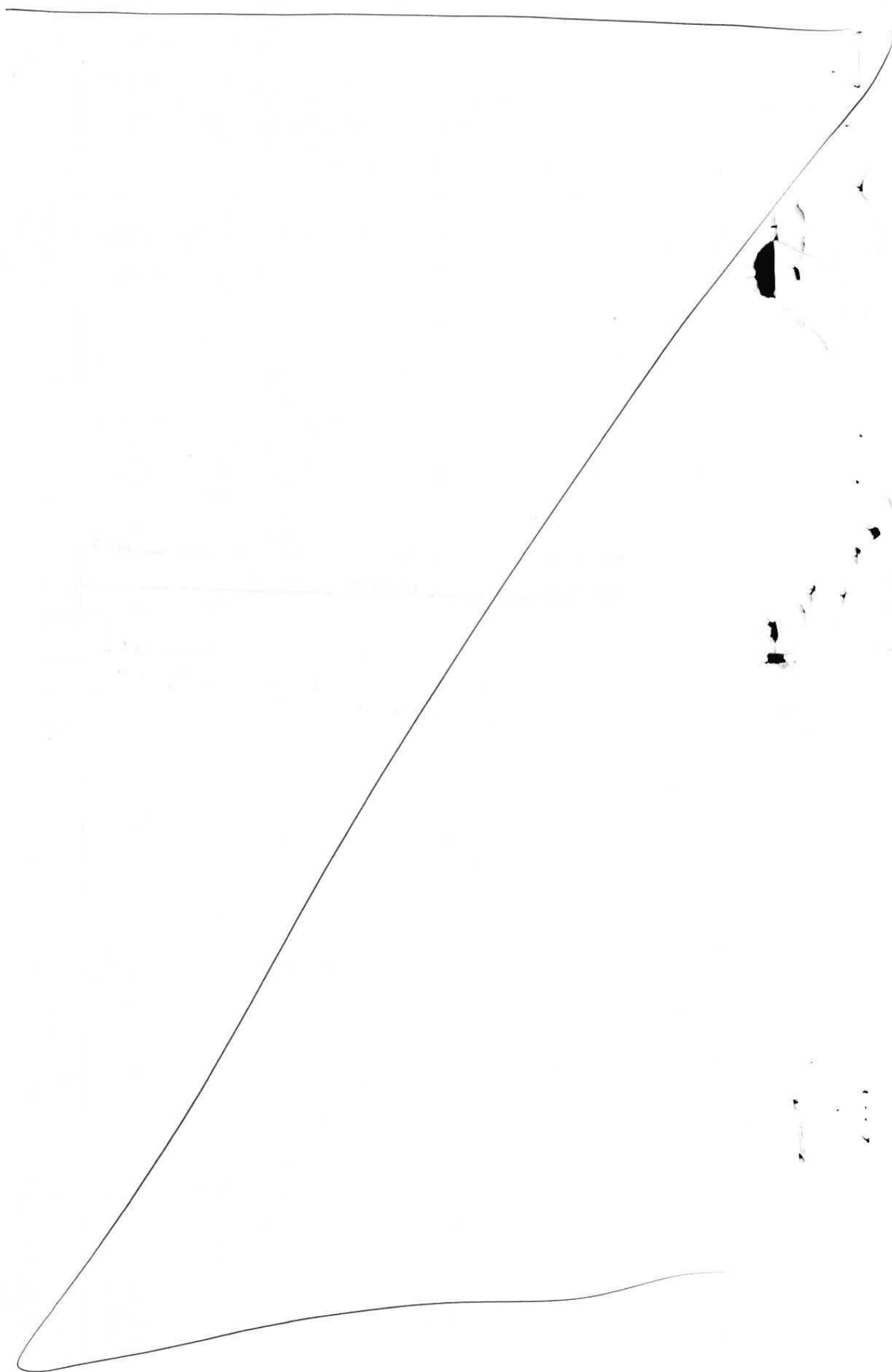
CAUSA:ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR) - Expte. 83/1992-11

En 28 de septiembre de 2010 remito estos autos al Sr. Agente Fiscal, con 68 fs.


DR. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARÍA JUDICIAL
JUG. CIV. 1º y 2º con H. y M.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Rebido hoy 98 de Setiembre de 20 10
A las 12:25 horas adjuntando 14 68 fs. - 

ESTELA L. ZELAYA DE SARACHAGA
PROSECUTORA JUDICIAL
FISCALIA CORRECCIONAL FEMAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/JANIN JOSE FABIAN
Y O. S/COBRO.- INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA
PROMOVIDO POR ACTOR. EXPTE.Nº83/1992-II.-

Señora Juez:

Previo a dictaminar solicito se traiga a la vista los autos principales.

FISCALIA CIVIL, Octubre 06 de 2010.-

DR. LUIS MARIA MORON
Fiscal Civil, Comerc. y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(Prov. de Tucumán)

En 06/10/2010 paso los autos al Juzgado Civil y Comercial Común de la 2º

Nominación en 69 fs.-

ESTELA I. ZETI
PROSECUTORA JUDICIAL
FISCALIA COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8 IT

RECIBIDO 06 OCT 2010 a las 11:00 y procedo a expedir
la siguiente Doc.

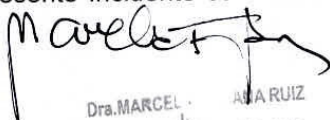
DR. PAULIO FEDERICO LEBLANC
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. Gen. Ha. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE
FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

CONCEPCION, 7 de octubre de 2010.-

Vuelva el presente Incidente con los autos principales, conforme lo solicita en
Sr. Fiscal.- CACV


Dra. MARCELA A. RUIZ
Jc.
Jusg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepcion

letra

Coy

T-scol

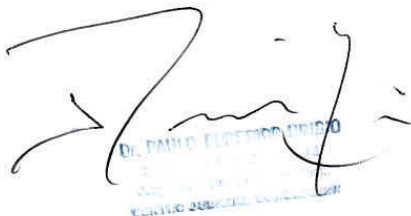
101

En fecha **08 OCT 2010** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Signature]
Dr. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ha. Noel
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

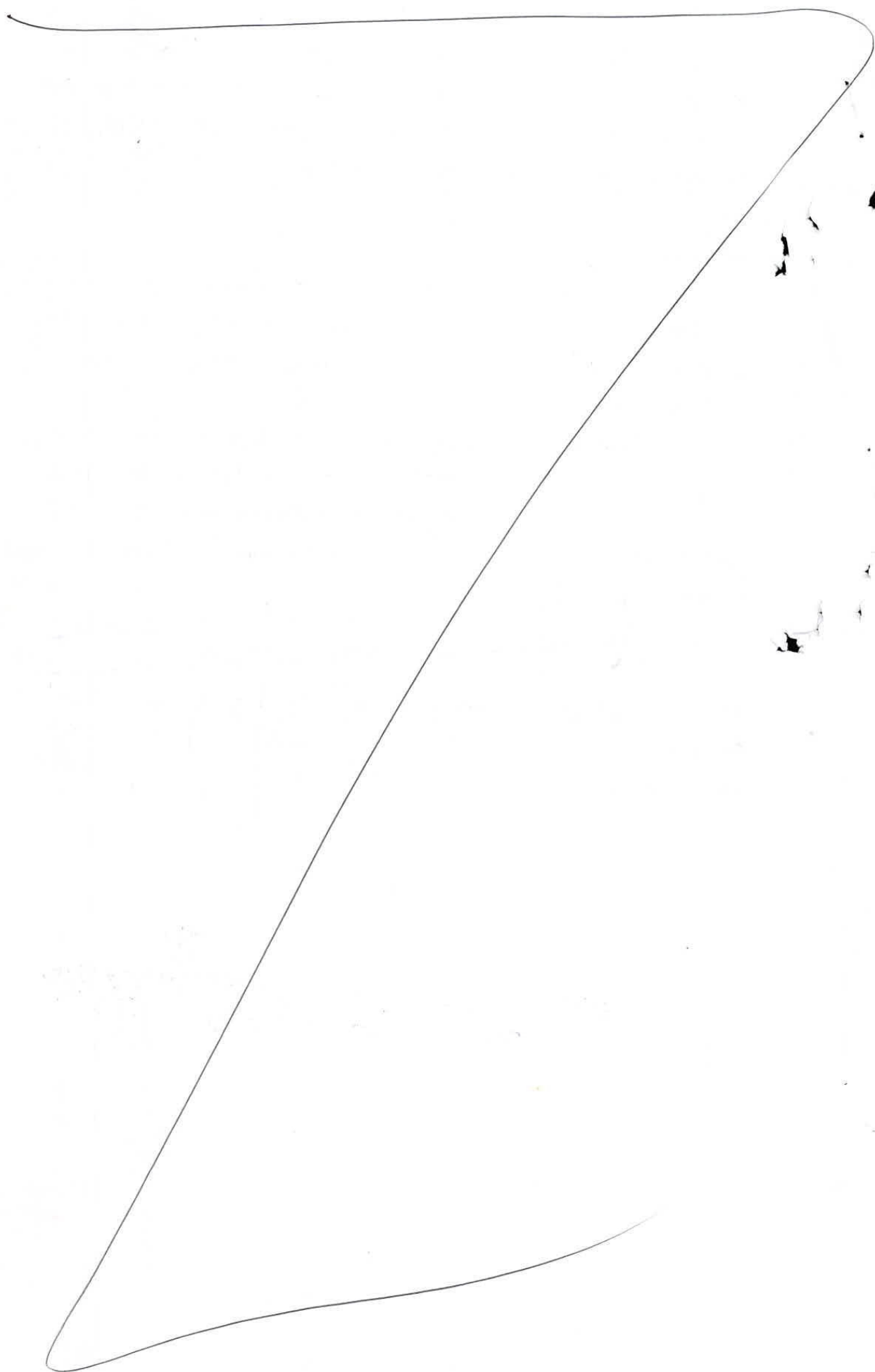
CAUSA:ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO
INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN
JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR) - Expte. 83/1992-11

En 13 de octubre de 2010 remito estos autos al Sr. Agente Fiscal,
con 71 fs.Adj. juicio: Aciso Bco. Coop. Ltda. vs. Janin,Jose Fabian s/ Cobro
Ordinario con 2 cuerpos y 365 fs.


DR. PABLO ESTEBAN DURIO
Jefe de Sala
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 14 de Octubre de 20 10
siendo horas 11,25 adjuntando en 71 fs. s/ J. Fabian Aciso
Bco Coop. Ltda vs. Janin Jose Fabian s/ Cobro
Ordinario con 2 cuerpos y 365 fs

MARINA GRACIELA SANCHEZ
PROSECRETARIA
Fiscalia Civil, Comercial y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PCIA. DE TUCUMAN



72

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/JANIN JOSE FABIAN
Y O. S/COBRO.- INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA
PROMOVIDO POR ACTOR. EXPTE.Nº83/1992-11.-

Señora Juez:-

Al planteo de caducidad de fs.58, fundamentado en que la última actividad procesal del incidente de nulidad data de fecha 24/11/09, hasta fecha de acuse de caducidad, esto es, 18/05/2010 se cumplimentaría el plazo del art.203 inc.2 del C.P.C. y C..-

Examinados los actuados verifico que el último acto impulsorio del proceso con idoneidad necesaria conforme al estadio de la causa data de fecha 24/11/09, consecuentemente a fecha de presentación de caducidad precitada se cumplimentaron los plazos del código de rito precitado.- FISCALIA CIVIL, Octubre 22 de 2010

DR. LUIS MARIA MORON
Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(Prov. de Tucumán)

En 72/ 10/2010 paso los autos al Juzgado Civil y Comercial Común de la 2º Nominación en 72 fs. Adjuntando los autos Aciso Bco. Coop. Ltda. vs. Janin Jose Fabian s/cobro ordinario en 2 cuerpos en 365 fs.-

MARINA GRACIELA SANCHEZ
PROSECRETARIA
Fiscalia Civil, Comercial y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PROV. DE TUCUMAN

Recibido 22 OCT 2010

En No. 1157 y presentado a Dr. Juez en la siguiente Doc. Jojoito los autos principales (2) cuerpos en 365 fs

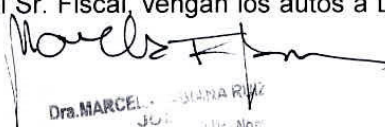
DR. DAVID F. GONZALEZ
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. y del Trab.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

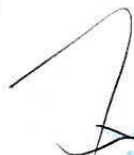
JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN
JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

CONCEPCION, 22 de octubre de 2010.-

Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal, vengán los autos a Despacho para
resolver.- PERSONAL.- CACV


Dra. MARCELA - MARIANA RIVAS
JUG. Civil y Com. - 2da. Inst.
Centro Judicial Concepción

- E 28/10/10 se libro decreto N° 9495/96/97 -


PAULO F. VERGARA
SECRETARIO JUDICIAL
Jug. Civ. Com. Gen. Terc. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



184
PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 83/1992-11

Cédula N° 4495

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 26 de octubre de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).

Se notifica al Dr./a: **GERMAN MULLER**

Domicilio: **CASILLERO N° 184**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 22 de octubre de 2010.- Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal, vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.-Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

2010 OCT 26
SECRETARÍA DE JESUS
JUZG. CIV. Y COM. SEG. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

Oficial Notificador



2010 OCT 26
SECRETARÍA DE JESUS
JUZG. CIV. Y COM. SEG. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

495
PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 83/1992-I1

Cédula N° 4496

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 26 de octubre de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

Se notifica a: **JANIN JOSE FABIAN**

Domicilio: **CASILLERO N° 495**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 22 de octubre de 2010.- Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal, vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.-Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUEZ EN LA CAUSA N° 83/1992-I1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

Oficial Notificador



SECRETARÍA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

576
PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 83/1992-11

Cédula N° 4497

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 26 de octubre de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).

Se notifica al Dr./a: **BARQUET MARIA T.**

Domicilio: **CASILLERO N° 576**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 22 de octubre de 2010.- Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal, vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.-Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FERNANDO URIBO
Fiscal
Juzgado Civil y Comercial
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLASCA
Prosecretaria Judicial
Mesa de Enlaces
Centro Judicial Concepción

576
PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 83/1992-11

Cédula N° 4497

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 26 de octubre de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).

Se notifica al Dr./a: **BARQUET MARIA T.**

Domicilio: **CASILLERO N° 576**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 22 de octubre de 2010.- Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal, vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.-Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. RAÚL FROBENO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL T. 2da.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

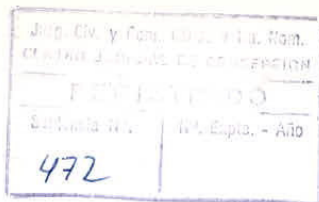
SECRETARIA JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



R



1



JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR) EXPTE N:83/1992-II

CONCEPCION, 30 de noviembre de 2010

VISTO:

El planteo de caducidad promovido por la demandada a fs. 58 y vta., y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 58 y vta., el letrado apoderado de la parte actora solicita se declare perimida la instancia correspondiente al incidente de nulidad impetrado por Emma Nicolasa Juarez, conforme a las previsiones del art. 203 inc. 2° del C.P.C. y C, solicitando además la imposición de las costas al demandado.-

Expresa el solicitante que la última actividad procesal del incidente data del 24/11/2009, cuando el juzgado proveyó la presentación y que a la fecha de presentación de su planteo ha transcurrido el plazo para la perención..-

Corrido traslado a la contraria del planteo, la misma contesta a fs. 64/66 oponiéndose al planteo de caducidad, en base a los argumentos que dejo por aquí reproducidos en aras a la brevedad y economía procesal.-

A fs. 72 se expide Fiscalía Civil, con lo cual, vienen estos autos a despacho para resolver.-

2.- De las constancias de autos, surge que el último acto procesal data de fecha 24/11/2009, cuando se tiene por presentada a la Sra. Juarez con su letrada apoderada y se provee el incidente de Nulidad.

Si bien no se corrió el traslado ordenado, corresponde a la parte que planteó la nulidad la carga procesal de impulsar el proceso, y ésta no lo hizo. Hasta la fecha en que la actora opone la caducidad, la cual ocurre en fecha 18/05/2010, se han cumplido los plazos previstos por el Art. 203 inc. 2 del C.P.C. y C. habiéndose operado la preclusión prevista en el precitado artículo procesal.-

En consecuencia, corresponde admitir el planteo de caducidad, con costas a la parte nulidiscente, por ser ello de ley expresa (arts.105 y 212 procesal).-

Por ello,

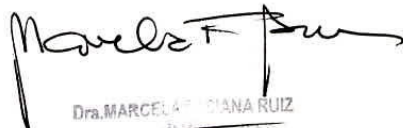
RESUELVO:

I.- **HACER LUGAR** al incidente promovido por la parte actora a fs. 58 y vta., en consecuencia **DECLARASE** perimido el recurso de nulidad interpuesto por la tercera Emma Nicolasa Juarez en los presentes autos, conforme a lo ponderado.-

II.- **COSTAS** a la tercera nulidiscente vencida, conforme lo considerado.-

III.- **HONORARIOS** oportunamente.-

HÁGASE SABER.-


Dra. MARCELA DIANA RUIZ
Jusg. Civil y Comercial de la Nación
Centro Judicial Concepción

En 04/02/11 se libro cédula N° 1362/63 y 1364. —

7
SECRETARÍA JUDICIAL
JOSÉ MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 83/1992-I1

Cédula N° 1362

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de febrero de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).

Se notifica al Dr./a: GERMAN MULLER

Domicilio: CASILLERO N° 184

PROVEIDO

CONCEPCION, 30 de noviembre de 2010.- VISTO: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I.- HACER LUGAR al incidente promovido por la parte actora a fs. 58 y vta., en consecuencia DECLARASE perimido el recurso de nulidad interpuesto por la tercera Emma Nicolasa Juarez en los presentes autos, conforme a lo ponderado.- II.- COSTAS a la tercera nulidisciente vencida, conforme lo considerado.- III.- HONORARIOS oportunamente.- HÁGASE SABER.- Fdo: Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. PABLO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUG. CIV. COM. 1ª y 2ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
Prosecretaria Judicial
Módulo Entradas
C.E. Concepcion

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 83/1992-I1

Cédula N° 1363

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 3 de febrero de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

Se notifica a: JANIN JOSE FABIAN

Domicilio: CASILLERO N° 495

PROVEIDO

CONCEPCION, 30 de noviembre de 2010.- VISTO: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I.- HACER LUGAR al incidente promovido por la parte actora a fs. 58 y vta., en consecuencia DECLARASE perimido el recurso de nulidad interpuesto por la tercera Emma Nicolasa Juarez en los presentes autos, conforme a lo ponderado.- II.- COSTAS a la tercera nulidisciente vencida, conforme lo considerado.- III.- HONORARIOS oportunamente.- HÁGASE SABER.- Fdo: Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

DR. PAUL FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. II NOM. II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

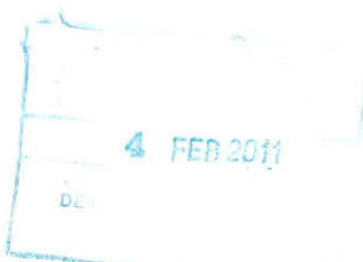
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG



Oficial Notificador

LIDIA STELA VILLAGRA
Prosecretaria Judicial
Mesa de Entradas
Centro Judicial Concepcion

Small, faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 83/1992-I1

Cédula N° 1364

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 3 de febrero de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).

Se notifica al Dr./a: **BARQUET MARIA T.**

Domicilio: **CASILLERO N° 576**

PROVEIDO

CONCEPCION, 30 de noviembre de 2010.- **VISTO: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I.- HACER LUGAR** al incidente promovido por la parte actora a fs. 58 y vta., en consecuencia **DECLARASE** perimido el recurso de nulidad interpuesto por la tercera Emma Nicolasa Juarez en los presentes autos, conforme a lo ponderado.- **II.- COSTAS** a la tercera nulidiscente vencida, conforme lo considerado.- **III.- HONORARIOS** oportunamente.- **HÁGASE SABER.-** Fdo: Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAUL FREDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1ra. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG



Oficial Notificador

LICIA ESTELA VILLAGRA
Procuradora Judicial
Mesa de Entradas
Centro Judicial Concepcion

1. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$
 2. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$
 3. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$
 4. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$
 5. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$

SE INTIME DE PAGO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOMINACIÓN DE CONCEPCIÓN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. c/JANIN JOSÉ FABIAN Y OTRO
S/COBRO ORDINARIO – EXPTE. 83/1992-II

GERMÁN E. MULER, por la actora, a V.S. digo:

Atento al estado de autos, existiendo sentencia de fondo firme, solicito que se intime a los demandados a dar cumplimiento con la misma, bajo apercibimiento de ley.

La intimación deberá cursare a los herederos del codemandado Gaspar Isidro Barquet: Emma Nicolasa Juarez (casillero de notificaciones 576), Walter Gaspar Baquet, Yilda Mónica Barquet y Yésica Barquet (todos ellos con domicilio en Argerich 710, Aguilares), aclarando que se los intima en el carácter de herederos.

Se tenga presente que los demandados Víctor Janin y Fabián Janin ya fueron intimados, sin oponer excepciones.

En consecuencia, se libren mandamientos, libre de derechos (ley 24522 por el actor – ley 5480 por honorarios), intimando de pago.

Se habiliten días y horas.

Proveer de conformidad,

Será JUSTICIA

Dr. Germán Muler
m.p. 983

Recibido 09 AGO 2011 a hs. 1100 y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. adj 2 copias en el p. elv

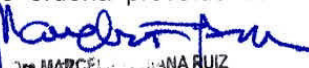
Dr. PABLO FEDERICO...
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. II.º Pto.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE
FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

CONCEPCION, 30 de agosto de 2011.-

Ateno lo solicitado: INTÍMESE a los herederos de GASPAR ISIDRO
BARQUET, en los domicilios que denunciados, conforme lo ordena proveido de
fecha 10/11/2.011. A sus efectos librese mandamiento.- CACV


Dra. MARCELA DIANA RUIZ
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial Ila. 1ª.ª.
Centro Judicial Concepcion

manuscript

manuscript

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 7 de septiembre de 2011.-

MANDAMIENTO N°: 282.-

AL SR. JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA
S _____ / _____ D

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y
O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
(PROMOVIDO POR ACTOR) - EXPTE. N°: 83/1992-II.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Mandamiento a los efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado mediante proveído recaído en autos; cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 30 de agosto de 2011.- Ateno lo solicitado: INTÍMESE a los herederos de GASPAR ISIDRO BARQUET, en los domicilios que denunciados, conforme lo ordena proveído de fecha 10/11/2.008. A sus efectos librese mandamiento.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ" "////cepción, 10 de Noviembre de 2008.- Fórmese incidente por cuerda separada.- Por presentado en el carácter que invoca: Con domicilio legal constituido de casilla de notificaciones N°: 184, désele intervención de Ley.- Por deducido incidente de Ejecución de Sentencia.- Agréguese los instrumentos en fotocopia que acompaña, previa autenticación de los mismos por el Actuario.- Intímese en el domicilio legal a los ejecutados..., para que en el plazo de DIEZ DÍAS, proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en resolución de fecha 31/08/06, por la cual se ordena abonar al actor la suma de \$6.179,64 (pesos seis mil ciento setenta y nueve con 64/100) con mas \$1200 (pesos un mil doscientos) por acrecidas. Al mismo tiempo cíteselos de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos librese mandamiento a casillero. En caso de que los ejecutados no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los Arts. 517 y 158 del Cod. Proc. Civiles y en el mismo acto dejará las copias del art. 129 ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ". Se hace constar que la presente intimación deberá cursarse a los herederos del codemandado Gaspar Isidro Barquet: EMMA NICOLASA JUAREZ en casillero de Notificaciones N° 576.- Se hace constar que el presente es libre de derecho, ley 5480.- JCGP

Saludo a Ud. Atte..-

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
COMUNIDAD COMERCIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 7 de septiembre de 2011.-

MANDAMIENTO N°: 283.-

AL SR. JUEZ DE PAZ
DE LA CIUDAD DE AGUILARES
S _____ / _____ D

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y
O. S/ COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
(PROMOVIDO POR ACTOR) - EXPTE. N°: 83/1992-I1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Mandamiento a los efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado mediante proveído recaído en autos; cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "CONCEPCIÓN, 30 de agosto de 2011.- Atento lo solicitado: INTÍMESE a los herederos de GASPAR ISIDRO BARQUET, en los domicilios que denunciados, conforme lo ordena proveído de fecha 10/11/2.008. A sus efectos líbrese mandamiento.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ" "///cepción, 10 de Noviembre de 2008.- Fórmese incidente por cuerda separada.- Por presentado en el carácter que invoca: Con domicilio legal constituido de casilla de notificaciones N°: 184, désele intervención de Ley.- Por deducido incidente de Ejecución de Sentencia.- Agréguese los instrumentos en fotocopia que acompaña, previa autenticación de los mismos por el Actuario.- Intímese en el domicilio legal a los ejecutados..., para que en el plazo de DIEZ DÍAS, proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en resolución de fecha 31/08/06, por la cual se ordena abonar al actor la suma de \$6.179,64 (pesos seis mil ciento setenta y nueve con 64/100) con mas \$1200 (pesos un mil doscientos) por acrecidas. Al mismo tiempo cíteselos de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos líbrese mandamiento a casillero. En caso de que los ejecutados no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los Arts. 517 y 158 del Cod. Proc. Civiles y en el mismo acto dejará las copias del art. 129 ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ". Se hace constar que la presente intimación deberá cursarse a los herederos del codemandado Gaspar Isidro Barquet: WALTER GASPAR BAQUET, YILDA MÓNICA BARQUET Y YÉSICA BARQUET, TODOS ELLOS CON DOMICILIO EN ARGERICH 710 - AGUILARES.- Se hace constar que el presente deberá diligenciarse libre de derechos, ley 5480.- JCGP

Saludo a Ud. Atte..-

Dr. PAULO FERRER URIBIO
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzgado en lo Civil y Comercial Común
Centro Judicial Concepción
Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán

En 20/10/11 retour des études

6,80

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

6094

Concepción, 7 de septiembre de 2011.-

MANDAMIENTO N°: 283.-

AL SR. JUEZ DE PAZ
DE LA CIUDAD DE AGUILARES
S _____ / _____ D



JUICIO:ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y
O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
(PROMOVIDO POR ACTOR) - EXPTE. N°: 83/1992-I1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Mandamiento a los efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado mediante proveído recaído en autos; cuya parte pertinente se transcribe a continuación:"CONCEPCION, 30 de agosto de 2011.- Ateno lo solicitado: INTÍMESE a los herederos de GASPAS ISIDRO BARQUET, en los domicilios que denunciados, conforme lo ordena proveído de fecha 10/11/2.008. A sus efectos librese mandamiento.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ" "///cepción, 10 de Noviembre de 2008.- Fórmese incidente por cuerda separada.- Por presentado en el carácter que invoca: Con domicilio legal constituido de casilla de notificaciones N°: 184, désele intervención de Ley.- Por deducido incidente de Ejecución de Sentencia.- Agréguese los instrumentos en fotocopia que acompaña, previa autenticación de los mismos por el Actuario.- Intímese en el domicilio legal a los ejecutados..., para que en el plazo de DIEZ DÍAS, proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en resolución de fecha 31/08/06, por la cual se ordena abonar al actor la suma de \$6.179,64 (pesos seis mil ciento setenta y nueve con 64/100) con mas \$1200 (pesos un mil doscientos) por acrecidas. Al mismo tiempo cíteselos de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos librese mandamiento a casillero. En caso de que los ejecutados no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los Arts. 517 y 158 del Cod. Proc. Civiles y en el mismo acto dejará las copias del art. 129 ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ". Se hace constar que la presente intimación deberá cursarse a los herederos del codemandado Gaspar Isidro Barquet: WALTER GASPAS BAQUET, YILDA MÓNICA BARQUET Y YÉSICA BARQUET, TODOS ELLOS CON DOMICILIO EN ARGERICH 710 - AGUILARES.- Se hace constar que el presente deberá diligenciarse libre de derechos, ley 5480.- JCGP

Saludo a Ud. Atte..-

Dr. PAUL FEDERICO PRIBIO
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

86

Aguilares, 21 de Noviembre del 2011.-



Recibido hoy para su cumplimiento, pase al Encargado Auxiliar Sr. Domingo Albornoz, conforme a lo establecido en la Ley Organica de Tribunales de La Pcia. de Tucumán Nº 6238-Art.170-Capitulo Sexto y en la misma elevo el presente Mandamiento de Intimación de pago de pago al Juzgado y Secretaría oficiante en dos fojas útiles.-Sirva Sirva la presente de atenta nota de remisión.-



DR. GUSTAVO FERRER
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

Recibido **22 NOV 2011** a hs. 11:15 y presente a despacho adj.
la siguiente Doc. Adjunto Mandamiento N° 283 en (02)

f. - A.

AGUILARES ~~SAN MIGUEL DE~~ TUCUMAN, 21 DE NOVIEMBRE DE 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOMINACION.-CONCEPCION.-

JUICIO: BANCO COOP. LTDO. HOY BCO. INTEGRADO DEPART. COOP. LTDO. SU QUIEBRA

C/JANIN JOSE FABIAN Y/O S/INC. EJEC. SENT. P/P/ACTOR.-EXPTE. No 83/92-II.-

Se intima a: HEREDEROS DE CODEM. WALTER G. BARQUET; YILDA BARQUET; YESICA BARQUET.-

Domicilio: CALLE ARGERICH No 710.-AGUILARES.-

En el día de la fecha y siendo las 9⁰⁰ horas, el OFICIAL DE JUSTICIA que suscribe requirió a Usted en el domicilio indicado a efecto de intimarle del pago en el acto, de la cantidad de \$ 6.179,64.- en concepto de capital/honorarios reclamados en estos autos, con más la suma de \$.-

(en concepto de aportes previsionales 10%), y con más la suma de \$ 1.200.-

que se calculan provisoriamente para acrecidas, bajo apercibimiento de embargo.

Cítase de remate al/los demandados para que dentro de los tres/cinco días hábiles oponga las excepciones legales que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Se adjunta: -Arts. 517; 158 y 129-C.P.C. y C.-

Lunes a Viernes para las notificaciones en Secretaría.

QUEDA/N USTED/ES INTIMADO/S DE PAGO Y CITADO DE REMATE BAJO
APERCIBIMIENTO DE LEY CINCO.- Palabra/s testada/s: NO VALE

Firma de quien recibe la copia



Firma Oficial de Justicia

Aguilares, 21 de Noviembre de 2011. En la fecha siendo yo
10⁰⁰, notifique é Intime del contenido de ésta cédula y deje su duplicado en
domicilio indicado a: Hered. de Demandado Walter G. Barquet, Yilda Barquet
Yesica Barquet.

Por... No haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse

Alonso de la Cruz informándome que se encuentra y firma para constancia.
fueron como testigos, a efectos de dar fe de lo actuado, del legajo 12 pablos
f. 16 bis. No vale

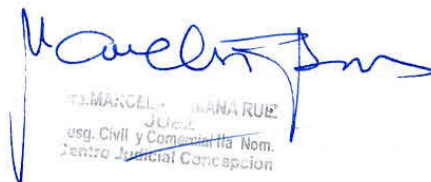


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE
FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

CONCEPCION, 5 de diciembre de 2011.-

Agréguese y téngase presente.- CACV


PRO. MARCELA ANA RUIZ
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial 11a. Nom.
Centro Judicial Concepcion

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. N° 10000553/1☐ BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. N° 13777/08

N° A 1211130

ABOGADO / PROCURADOR:

Bogart, Maria Teresa

MATRÍCULA N°: 345

JUICIO:

Banco Actiso c/ Juan Fobian y otros s/ c. Seubere

JUZGADO:

Civil y Comercial com.

SECRETARÍA N°: II

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$

IMPORTE: \$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A) \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B) \$

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C) \$

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE (D) \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$

SON PESOS:

ochenta y cinco

89

ÚNICO COMPROBANTE VALIDO P/JUICIO



1

Let $f(x) = x^2 - 2x + 1$

Find the minimum value of $f(x)$ for $x \in \mathbb{R}$

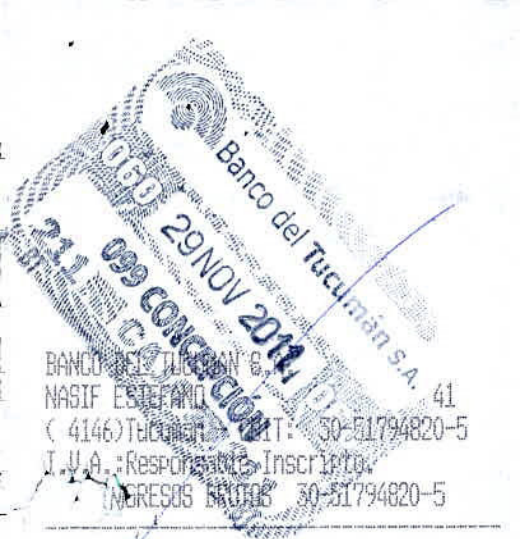
Ans: $f(x) = x^2 - 2x + 1$



Minimum value

is 0

at $x = 1$



BANCO DEL TUCUMAN S.A. 41
NASIF ESTEFANO
(4146) Tucumán CIT: 30-51794820-5
I.U.A.: Responsable Inscripto
INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: ABREGU MATIAS BENJAMIN NICOLAS
CAJA: 211 FECHA: 29/11/11 Hora: 8:53:43
Nro de Control Caja: 35168259

Importe cobrado.....: 10,50
\$

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

* TASA DE JUSTICIA LIBRE

*

Fuero:

*

TASAS LIBRES

*

Expte Nro/Año:

00000000000001/00

*

Codigo de Fuero:

1

*

Nro. Cmpte.....:

9640623

*

Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el Cajero

*

ORIGINAL 70





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN
Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - Nº 029240

Letrado: Barquet, Maria Teresa
Juicio: _____

[Signature]
Dra. Maria Teresa Barquet
TESORERO

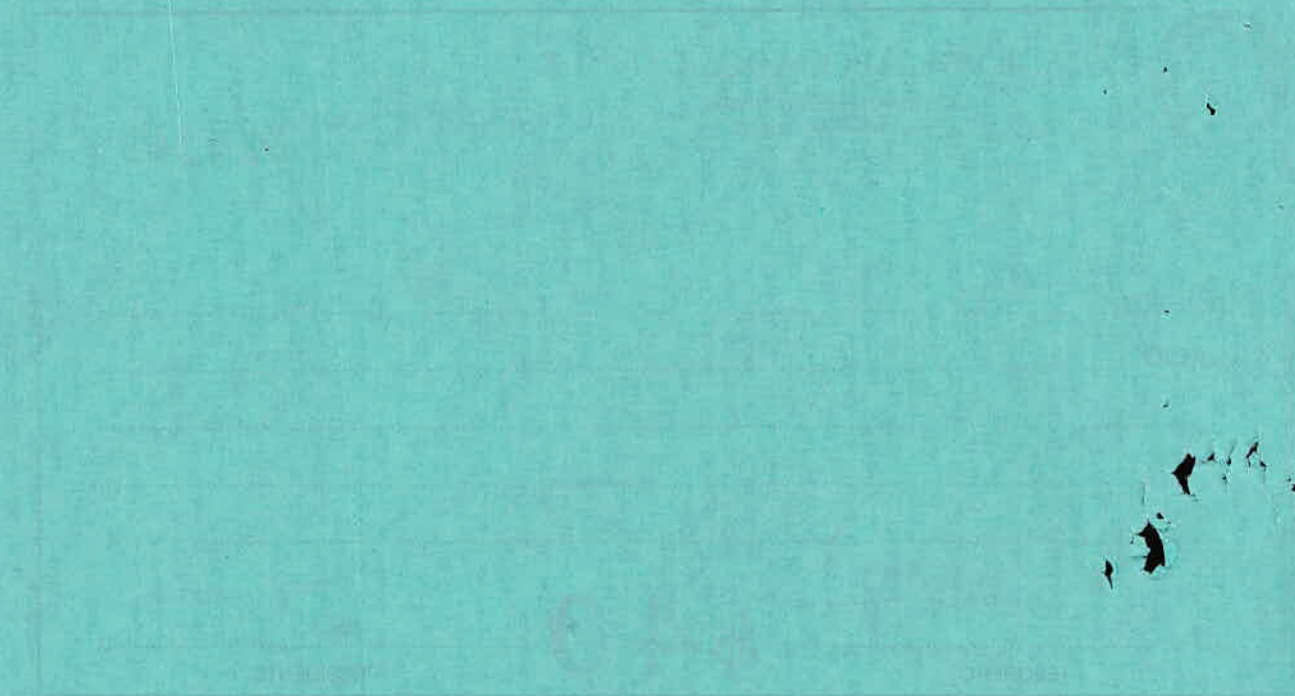
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$40

[Signature]
Dr. Alejandro José Motinuevo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



DEDUCEN NULIDAD . PLANTEAN INHABILIDAD DE TITULO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOM.

**JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL CCOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y
OTROS S/ COBRO .- EXPTE N° 83/1992-I 1**

**YILDA MONICA BARQUET, DNI N° 24.960.910 YESICA
BARQUET DIN N° 32.547.073 Y WALTER GASPAR BARQUET , DNI N°
22.462.673 , con domicilio en calle Cosme Argerich N° 710 de la ciudad de
Aguilares , y constituyéndolo a los efectos legales en casillero de notificaciones N°
576 de éste Centro Judicial a V.S., respetuosamente expresan:**

I - OBJETO:

Que habiendo tomado conocimiento de la existencia del presente proceso , mediante intimación de pago efectuada por el Juzgado de Paz de la ciudad de Aguilares en fecha 21 de noviembre de 2011 , por la presente venimos en legal tiempo y forma , , y a deducir **NULIDAD** , de todos los actos procesales posteriores a la fecha 20 de diciembre de 2.001 , fecha en la cual se produjo el fallecimiento de nuestro padre , solicitando que en razón de las consideraciones fácticas y jurídicas que a continuación expresaremos y que con todo acierto suplirán el elevado criterio de V.S., recepte favorablemente la nulidad que se deduce , con costas en caso de oposición .-

En subsidio, deducimos en legal tiempo y forma **EXCEPCION DE IHABILIDAD DE TITULO, POR AUSENCIA DE LEGITIMACIÓN PASIVA.**

II- DE LA NULIDAD:

Obra en autos, acta de defunción de la cual surge el deceso del codemandado en autos Gaspar Isidro Barquet, en fecha 20 de diciembre de 2.001.

Destacando por la presente que ésta parte , no tenía conocimiento alguno del presente proceso , anotiándonos recién en ocasión de recibir la Intimación de pago y embargo, en el marco del presente incidente de ejecución de sentencia .-

En consecuencia , deducimos NULIDAD , de todos los actos procesales posteriores a la fecha 20 de diciembre de 2.001 , y en especial de la sentencia N° 461, en fecha 31 de agosto de 2.006 , en razón de que la misma se dictó contra una persona fallecida en franca violación a expresas disposiciones procesales .-

III.- Corresponde que previo a todo trámite se decrete la suspensión de los plazos procesales que estuvieran corriendo, por ser imposible la prosecución de la causa sin la resolución del incidente de nulidad articulado.

IV.- Fundamentamos la nulidad articulada en las consideraciones que a continuación se exponen:

1) La Sentencia atacada adolece de "*errores in procedendo*" que habilitan como medio impugnatorio el incidente de nulidad previsto en el art. 166, 167 ss. del CPCC.

En efecto, conforme el art. 167 del C.P.C.C. 3° Parr., se considera insubsanable la nulidad proveniente de la alteración de la estructura esencial del procedimiento facultando su declaración de oficio.

2) IDENTIFICACION DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO :

La muerte de una de las partes provoca la suspensión del trámite del juicio, y probada dicha circunstancia se debe proceder de conformidad al art. 58 y 67 CPCC. Ahora bien, cuando se prueba el fallecimiento se suspende el trámite, pero ello no significa que las actuaciones realizadas desde el fallecimiento hasta su prueba sean oponibles a los herederos del fallecido, porque alterarían el derecho de defensa de los mismos.

Note V.S. que surge de forma elocuente que la sentencia que por este medio se ataca fue dictada cuando el demandado había fallecido, razón por la cual se ha alterado la estructura esencial del proceso, violándose el derecho de defensa y el debido proceso, garantías de raigambre constitucional.

"Las actuaciones tramitadas desde el fallecimiento de una de las partes, hasta que se prueba ese hecho, y se cite a sus sucesores, son inoponibles a éstos, en tanto afecten al derecho de defensa y al derecho del debido proceso".

C.S.J.T. Sentencia N°: 390 Fecha: 23/05/2000.

Las constancias de autos dan cuenta de la deficiencia en el trámite.

Ahora bien, esta omisión involuntaria fulmina de nulidad todas las actuaciones que sean posteriores a la muerte de del demandado como también las posteriores a la sentencia N° 461, de fecha 31 de agosto de 2.006 que por este medio se ataca, reclamando la actitud saneadora de V.S. para asegurar la observancia de la estructura esencial del proceso sobre la que debe descansar la sentencia que se dicte.

Nuestro mas Alto Tribunal ha sentado la siguiente doctrina legal:

"probado el fallecimiento de una de las partes, la suspensión del curso del proceso se opera retroactivamente al momento de la defunción"

Sent. N° 372 14/05/2007 autos "Bco. de la Pcia. De Tucumán vs. Sivaslian Basilio y O s/Escrituración".

3) EXISTENCIA DE INTERES LEGÍTIMO EN LA DECLARACION DE NULIDAD

El interés en obtener la declaración de nulidad resulta palmario porque la nulidad referida es absoluta e insanable y compromete el orden público, porque el vicio denunciado altera la estructura del procedimiento.

El proceso no puede avanzar hasta este estado sin que se le haya dado oportunidad de defensa a los herederos, porque dicha omisión ha alterado las reglas del proceso generando indefensión y conculcando elementales garantías constitucionales que hacen al debido proceso y a la defensa en juicio.

La Corte Suprema de Justicia de Tucumán ha dicho:

"Es nula la sentencia dictada en virtud de un trámite que alteró la estructura esencial del procedimiento que imponen las normas procesales pertinentes"

(Sentencia n° 177 del 18/03/1998)

La ausencia de citación de conformidad al art. 58 y 67 CPCC ha impedido a mi conferente ejercitar las siguientes defensas:
Apersonarse y ejercer el rol de parte en el presente juicio.

V- DE LA INHABILIDAD DE TÍTULO:

Esta excepción está contemplada como admisible por el artículo 581, inc. 1, que preceptúa: " Contra la ejecución de sentencia sólo son legítimas las siguientes excepciones: Inhabilidad de título, por no ser el

ejecutante o el ejecutado la persona a quien la Sentencia concede o contra quien acuerda ejecución".

La excepción de inhabilidad de título es viable en el caso que se cuestione la idoneidad jurídica de aquél, sea por que no figura entre los mencionados por la ley, porque no reúne los requisitos a los que se condiciona su fuerza ejecutiva : (existencia de cantidad líquida, exigible, etc.), o porque el **ejecutante o el ejecutado carecen de legitimación procesal en razón de no ser las personas que figuran en el título como acreedor o deudor** (Palacio Lino E., Tratado de Derecho Procesal Civil, Tomo IV, Pág. 424)".

La legitimación para obrar es aquel requisito en cuya virtud debe mediar una coincidencia entre las personas que efectivamente actúan en un proceso determinado y las personas a las cuales habilita especialmente la ley para pretender (legitimación activa) y para contradecir (legitimación pasiva). La pretensión debe ser deducida "por y frente" a una persona legitimada; lo cual no significa que si se demanda a quien no está legitimado, éste no asuma el carácter de demandado; lo es, sin perjuicio de hacer valer su falta de legitimación y, por tanto, la inadmisibilidad de la pretensión deducida contra él.

En el caso de marras, resulta evidente, no sólo que los sucriptos, no figuran en la Resolución de fecha 31/08/2006, sino también que este acto Jurisdiccional que constituye el título de la presente ejecución, jamás fue notificado en nuestros domicilios reales, violando lo preceptuado por el artículo 154 del C.P.C.C., por lo que no pudimos tomar conocimiento de la misma, afectando ello nuestro Derecho de Defensa de raigambre Constitucional.

Es decir, de los términos literales del título no surge que la presente ejecución se dirija contra ésta parte, de lo cual se colige que atento a las características de literalidad, autonomía y abstracción propias de todo instrumento con los que se promueve proceso de ejecución, el citado título resulta inhábil, respecto de esta parte solicitando a V.S., así se declare, con costas en caso de oposición.

VI- PRUEBAS :

INSTRUMENTAL :

- 1) Acta de defunción de Gaspar Isidro Barquet, que obra en autos.
- 2) El expediente caratulado " Barquet Gaspar Isidro s/ Sucesión " .. que tramita por ante el Juzgado Civil en Familia Y Sucesiones de la I NOM..-
- 3) Las constancias de autos.

VII.- PETITORIO

Por lo expuesto , solicitamos:

- 1) Se tenga por interpuesto en tiempo y forma incidente de nulidad contra de la Sentencia de fecha 31 de agosto de 2.006 y de los actos posteriores a la misma.
- 2) Se imprima al presente, trámite incidental previsto en la ley adjetiva.
- 3) Se suspenda los plazos que estuvieran corriendo, dada la naturaleza del planteo que obstaculiza la prosecución de la causa
- 4) Se tenga por ofrecida la prueba.
- 5) Oportunamente se haga lugar a la incidencia y se declare la nulidad de la Sentencia de fecha sentencia N° 461, en fecha 31 de agosto de 2.006, operándose retroactivamente la suspensión del curso del proceso al momento de la defunción del codemandado.
- 6) Solicita se impongan costas a la contraria en caso de oposición.
- 7) Se tenga por interpuesta en legal tiempo y forma excepción de inhabilidad de título, en base a los fundamentos expuestos supra
- 8)- Se tenga por introducida la **CUESTION FEDERAL** (art. 14 ley 48)

Proveer de conformidad.-

SERA JUSTICIA.-

[Handwritten signatures]

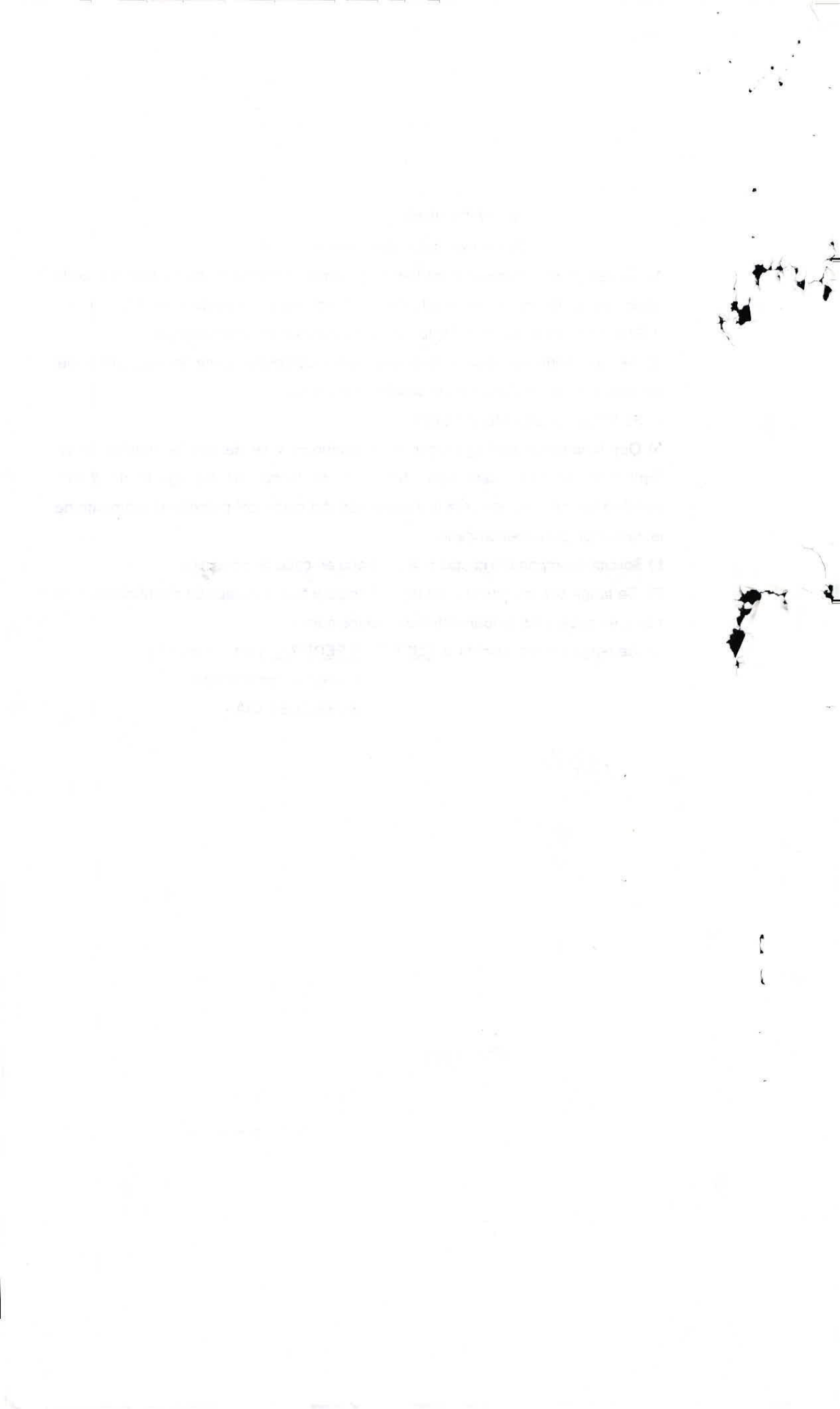
[Handwritten signature]
MARIA TERESA BARQUET
ABOGADO
M.C.A.S. 345 M.C.A.T. 454
M.FEDERAL 141 F.430

30 NOV 2011

Recibida a hs. 9:35 y presento a despacho adj.

1 siguiente Doc. Adjunta copia de escrito en (03) de Adjunto
para de justicia; bono ley 6023; bono ley 6058.

DR. PAULO FERRER
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. Com. Fis. Econ.
CENTRO JUDICIAL, MONTEVIDEO



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE
FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

CONCEPCION, 5 de diciembre de 2011.-

Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 576, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Boleta Ley 6059, y Bono Ley 6023 que acompaña.-

Por deducido Incidente de Nulidad: Córrase traslado a la contraria por el término de cinco días.-

SUSPÉNDANSE los plazos en los presentes autos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.-

A lo demás: Oportunamente.-+ CACV

Dr. J. M. C. ...
Jing. Civil y Comercio en Nom.
Centro Judicial ...

En 14/02/2007 se libró cedulo N.º 1357/58 y 1359. —

SECRETARIO JUDICIAL
 1990-1991

Ced



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 83/1992-I1

Cédula N° 1359

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 9 de febrero de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).**

Se notifica al Dr./a: **BARQUET MARIA T.**

Domicilio: **CASILLERO N° 576**

PROVEIDO

CONCEPCION, 5 de diciembre de 2011.- Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 576, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Boleta Ley 6059, y Bono Ley 6023 que acompaña.- Por deducido Incidente de Nulidad: Córrase traslado a la contraria por el término de cinco días.- SUSPÉNDANSE los plazos en los presentes autos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.-Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. PAULINO JERÓNIMO GARCÍA
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzgado Civil y Comercial
Segunda Nominación

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

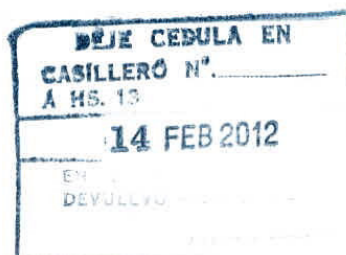
Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
Juzgado Civil y Comercial



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 83/1992-I1

Cédula N° 1357

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 9 de febrero de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).

Se notifica al Dr./a: **GERMAN MULLER**

Domicilio: **CASILLERO N° 184**

PROVEIDO

CONCEPCION, 5 de diciembre de 2011.- Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 576, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Boleta Ley 6059, y Bono Ley 6023 que acompaña.- Por deducido Incidente de Nulidad: Córrese traslado a la contraria por el término de cinco días.- SUSPÉNDANSE los plazos en los presentes autos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez"** **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (3)FS.-**

Dr. DAVID FEDERICO BRUNO
Secretario Judicial
Juzgado Civil y Comercial
Comun Segunda Nominación
Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

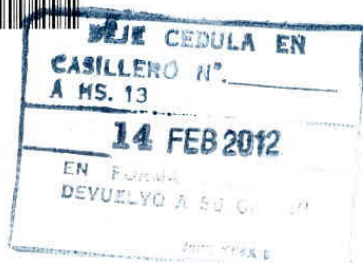
A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
Juzgado Civil y Comercial
Concepción

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 83/1992-I1

Cédula N° 1358

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 9 de febrero de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

Se notifica a: **JANIN JOSE FABIAN**

Domicilio: **CASILLERO N° 495**

PROVEIDO

CONCEPCION, 5 de diciembre de 2011.- Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 576, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Boleta Ley 6059, y Bono Ley 6023 que acompaña.- Por deducido Incidente de Nulidad: Córrase traslado a la contraria por el término de cinco días.- SUSPÉNDANSE los plazos en los presentes autos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.-Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

DR. PAULINO EMERSON GARRIDO
SECRETARIO JUDICIAL
JUNTA DE LA SALA DE LA VIDA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG

DEJE CEDULA EN CASILLERO N°..... A HRS.....
14 FEB 2012
En DEVOLVEDO.....

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Área de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONTESTO TRASLADO

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE CONCEPCIÓN DE LA IIª
NOMINACIÓN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. C/ JANIN JOSE FABIAN YOTRO S/
Cobro Ordinario (Incidente de ejecución de sentencia) - Expte. 83/1992-II

GERMÁN ESTEBAN MULERO, por la actora a V.S. digo:

Que vengo en tiempo y forma a contestar el traslado de nulidad ordenado, y a solicitar que se rechace el mismo con costas.

Los Sres. Yilda Mónica Barquet, Yésica Barquet y Walter Gaspar Barquet, todos con domicilio en Argerich 710 de Aguilares, se apersonan y solicitan que se declare la nulidad de determinados actos procesales, argumentando que tomaron conocimiento de los mismos con la recepción de la intimación de pago cursada.

El planteo es llamativo, sobre todo siendo suscripto por la Dra. María T. Barquet.

Tal como consta a fs. 40, los incidentistas y la Sra. Emma Nicolasa Juárez, fueron notificados a los fines de comparecer a estar a derecho en autos. La cédula se fijó en el domicilio de Argerich 710, Aguilares, que todos comparten. Esa cédula claramente cumplió con su cometido, pues acto seguido la Sra. Juárez se presentó en autos representada por la Dra. Barquet, y realizó un planteo que no prosperó.

Es decir que:

- a) Todos los herederos fueron citados a estar a derecho, y recibieron la cédula en el año 2009;
- b) Sólo la Sra. Juárez realizó un planteo;
- c) Siendo rechazado el mismo, todo lo actuado con anterioridad a la notificación de fs. 40 fue consentido, y no puede ser objetado en ésta oportunidad;
- d) La Dra. Barquet sabe perfectamente que los incidentistas consintieron lo actuado, y que no es cierto que hayan tomado conocimiento del juicio por la



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE
FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

CONCEPCION, 24 de febrero de 2012.-

Por contestado traslado en tiempo y forma.-

Pasen los presentes autos al Sr. Fiscal a los efectos de que se expida sobre la
 cuestión planteada.- CACV

10. MARCO ANTONIO MARQUEZ

En fecha 02 MAR 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.O.M.)

7-2

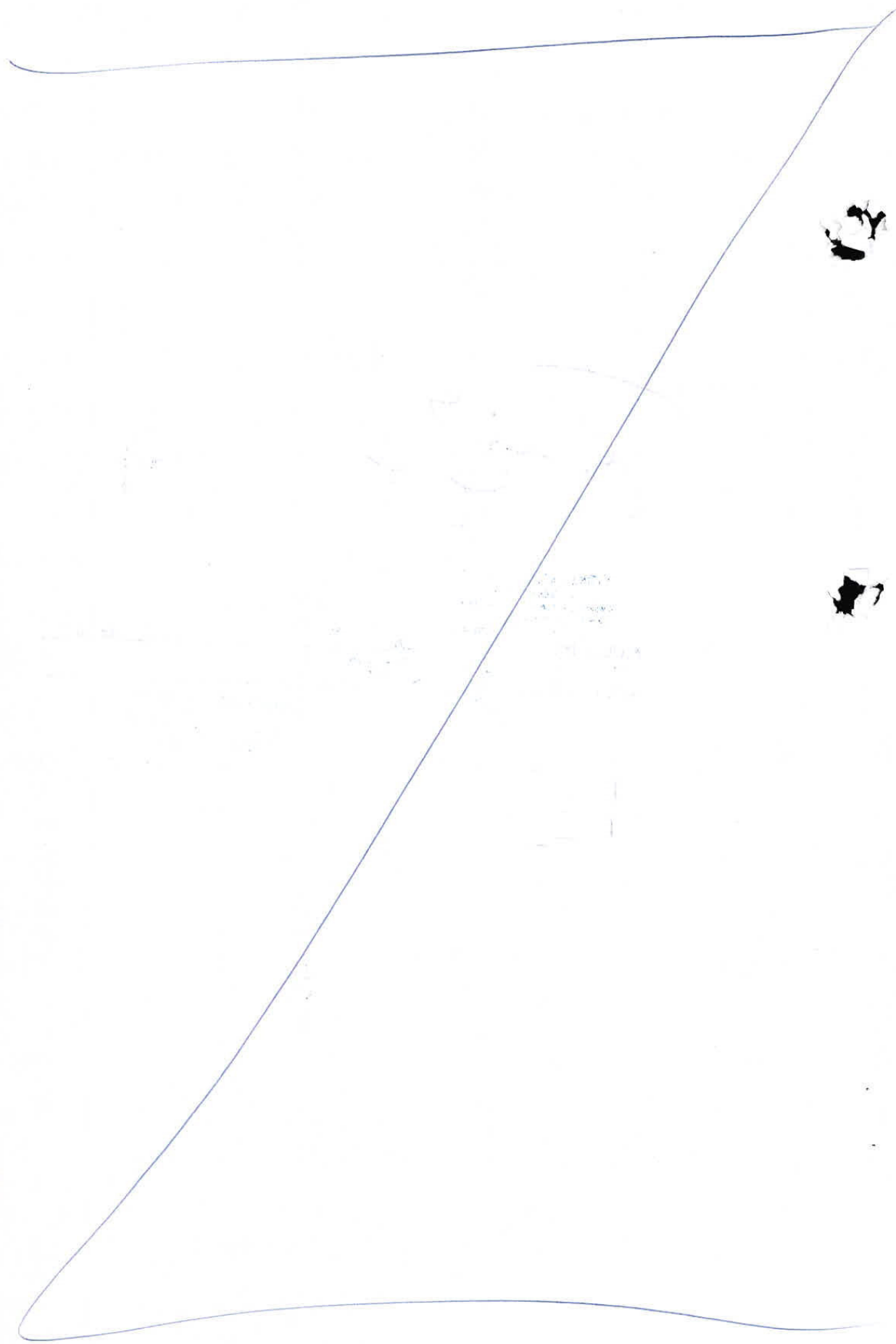
CAUSA: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO
INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN
JOSE FABIAN Y O. S/ COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR) - Expte. 83/1992-I1

En 15 de marzo de 2012 remito estos autos al Sr. Agente Fiscal,
con 102 fs.


DR. PAULO FEDERICO HÜBNER
SECRETARÍA JUDICIAL
Jefe de Sala Civil II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 15 de MAR de 20 12
siendo horas 10,15 adjuntando 102 fs

MARINA GRACIELA SANCHEZ
PROSECRETARIA
Fiscalía Civ. Comercial y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
BOLSA DE TUCUMAN



JUICIO: ACISO BANCO COOP LTDO HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP LTDO SU QUIEBRA C/JANIN JOSE FABIAN Y O S/COBRO S/ COBROS (ORDINARIO) (INC EJECUCION DE SENTENCIA PROMOVIDO POR ACTOR). EXPTE.:83/92-11

Sra. Juez.:

Previo a todo tramite solicito se traiga a la vista el principal y juicio de sucesión referenciada. FISCALIA CIVIL, MARZO 13 DE 2012.

Dr. LUIS MARIA MORON
FISCAL
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 23/03/12 paso al Juzgado Civil y Comercial Comun de la Ila.

Nominacion en 103 fs. PMD

MARINO GARCIA SANCHEZ
PROSECRETARIA
Fiscalia Civ. Comercial y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PCA-DE TUCUMAN

Recibido 23 MAR 2012 a hs. 10⁰⁰ y presenta a despacho adj. La siguiente Doc.

FRANCISCO DEMICHI 10.210
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com., Gen., Ila, Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE
FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

CONCEPCION, 4 de abril de 2012.-

Informe el Sr. Actuario respecto de los autos solicitados por el Sr. Fiscal.- CACV


Dra. MARCELA A. PIANA RUIZ
Jusg. Civil y Com. 1ª Inst. Nom.
Concepcion

En fecha 10 ABR 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. EMILIO PUENTEGRANDE
SECRETARIO JUDICIAL
Jus. Civ. y Com. 1ª Inst. Nom.
Poder Judicial, Concepcion

Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 18.11.2022 09:10:35